

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 336-2013-PCNM

Lima, 27 de mayo de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don César Alberto Arana Tantalean; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 773-2005-CNM de 6 de abril de 2005, don César Alberto Arana Tantalean fue nombrado Fiscal Provincial Mixto de Pasco del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, habiendo juramentado en el cargo el 19 de abril de 2005. En tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria Nº 002–2013–CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don César Alberto Arana Tantalean en su calidad de Fiscal Provincial Mixto de Pasco del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 19 de abril de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado en sesión pública del 27 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al <u>rubro conducta</u>: El magistrado no registra medidas disciplinarias; asimismo, no presenta cuestionamientos a su labor realizada. Presenta diez expresiones de apoyo a su conducta. El magistrado ha acreditado haber recibido nueve reconocimientos a su labor como Fiscal, debiendo destacar el otorgado por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno Judicial de Pasco por el cumplimiento en el ejercicio de las atribuciones y funciones. No registra ausencias ni tardanzas injustificadas;

La información de los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Pasco en los años 2006 y 2007, proyectan resultados en promedio regulares; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. Presenta un proceso judicial como demandado el cual se encuentra desestimado; también cuenta con dos procesos judiciales con responsabilidad penal los cuales están desestimados. Asimismo, con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada ni desbalance profesional habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don César Alberto Arana Tantalean, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada a la cargo que

1

N° 336-2013-PCNM

desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 24.17 sobre un máximo de 30 puntos, que constituye un indicador aceptable. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos se advierte una buena actuación en la cual obtiene 18.13 sobre un máximo de 20 puntos. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo obtuvo el puntaje de 30 puntos. En cuanto a organización del trabajo, respecto los años 2009 al 2012 logró un total de 4.75 puntos. Acerca del rubro publicaciones debemos referir que el magistrado presenta cinco publicaciones de las cuales obtuvo un total de 3.25 puntos. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que el magistrado denota un gran interés por forma continua desarrollado en habiendo actualizado, especialización/diplomados, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, lo cual incide directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal por lo que ha obtenido el máximo puntaje de 5 puntos;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don César Alberto Arana Tantalean es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sin la participación del Señor Consejero Gastón Soto Vallenas en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad sin la participación del Señor Consejero Gastón Soto Vallenas adoptado por el Pleno en sesión del 27 de mayo de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don César Alberto Arana Tantalean; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Pasco del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 336-2013-PCNM

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

VLADIMUR P

PABLO TALAVERA ELGUERA